

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio

Próximo a concluir el mandato del actual Juez de Paz de Alcañices, se procede a anunciar estas vacantes en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Todas las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes de acuerdo a las siguientes bases:

1.- Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad (art. 303 L.O.P.J.) o incompatibilidad (art. 389 L.O.P.J.).

2. Solicitudes:

- Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los treinta días naturales siguientes al de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Documento Nacional de Identidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento, conforme establece el artículo 101 de la LOPJ, es el órgano competente para proceder a la elección del Juez de Paz, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, de entre las personas que reuniendo los requisitos legales así lo soliciten.

Alcañices, 22 de diciembre de 2017.-El Alcalde.